

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°18-2024-GRP-GRI-CS-LP-1

EJECUCION DE LOS PROYECTOS PIP: ITEM I: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SULLANA TRAMO DESDE AV. AVELINO CÁCERES HASTA LA AV. DOS A.H. LOS ANGELES DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2616126 Y ITEM II: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SANCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA CUI N°2210582

ITEM I

VALOR REFERENCIAL: S/ 39,874,154.15

ITEM II

VALOR REFERENCIAL: S/ 16,126,239.99

En la ciudad de Piura, siendo las 09:00 horas del día 26 de diciembre de 2024, se reunieron en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, los miembros de Comité de Selección designados mediante Memorando Múltiple N°113-2024/GRP-440000, de fecha 30 de octubre del 2024, **Señor. Junior Alexander Céspedes Espinoza** como presidente del Comité de Selección, **Señor. Juan Carlos Murillo Sánchez** como primer miembro del Comité de Selección y el **Señor. Marino Rogelio Tafur Castillo** como segundo miembro del Comité de selección, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección: LICITACIÓN PÚBLICA N°18-2024-GRP-GRI-CS-LP-1, cuyo objeto de la convocatoria es la EJECUCION DE LOS PROYECTOS PIP: ITEM I: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SULLANA TRAMO DESDE AV. AVELINO CÁCERES HASTA LA AV. DOS A.H. LOS ANGELES DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2616126 Y ITEM II: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SANCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA CUI N°2210582

El presidente del Comité de Selección, manifiesta que la finalidad de la presente reunión es proceder con la Admisión, Evaluación y Calificación de las propuestas presentadas al procedimiento de selección, así como al Otorgamiento de la Buena Pro.

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Acto seguido se verificó en la plataforma del SEACE el registro de los participantes al procedimiento de selección del LICITACIÓN PÚBLICA N°18-2024-GRP-GRI-CS-LP-1, siendo el detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20100151627	SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C.	2024-12-13 19:16:26.0	Válido
2	20105349921	YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES	2024-11-06 15:51:37.0	Válido
3	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-12-15 19:42:59.0	Válido
4	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2024-11-06 11:30:20.0	Válido
5	20357499691	PRONTE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRONTE S.A.C.	2024-11-12 11:08:21.0	Válido
6	20479683728	V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL	2024-11-07 22:03:53.0	Válido

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-11-08 13:52:43.0	Válido
8	20506039208	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-11-11 16:53:28.0	Válido
9	20517516555	COMPAÑIA VERDU S.A.	2024-11-16 11:31:13.0	Válido
10	20518607996	INVERSIONES TREO S.A.C.	2024-11-20 11:23:27.0	Válido
11	20525846637	ASTUDINORTE EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-11-12 04:40:23.0	Válido
12	20526201478	CONSTRUCTORA BIDOLINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-11-18 11:12:18.0	Válido
13	20526428928	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	2024-11-06 23:42:57.0	Válido
14	20526657871	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-11-07 01:37:13.0	Válido
15	20553326819	FLUJO LIBRE S.A.C.	2024-11-22 16:49:41.0	Válido
16	20559326381	MONVISO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-12-03 09:42:57.0	Válido
17	20570884787	CONSTRUCTORA LIZPLAC S.R.L	2024-11-15 16:17:47.0	Válido
18	20601392756	VICO CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-11-14 21:55:56.0	Válido
19	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2024-11-06 12:26:58.0	Válido
20	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-11-27 12:12:00.0	Válido
21	20605139109	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	2024-11-18 23:46:25.0	Válido
22	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2024-11-07 11:32:13.0	Válido

II. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

La presentación de ofertas (Electrónica), se realizó el día 20 de diciembre de 2024 a través de la plataforma del SEACE, de manera electrónica desde las 00:01:00 horas hasta las 23:59:00 horas, siendo las ofertas presentadas al procedimiento de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N°18-2024-GRP-GRI-CS-LP-1, las siguientes, según reporte de la plataforma del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20479683728	V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL	20/12/2024	23:18:31	Enviado	Válido
2	20526201478	CONSORCIO PERLA DEL CHIRA	20/12/2024	20:08:47	Enviado	Válido
3	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20/12/2024	22:47:13	Enviado	Válido

De la revisión de la conformación de CONSORCIO PERLA DEL CHIRA el Comité de Selección precisa que éste se encuentra conformado por:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	RUC	Nombre o razón Social
1	20526146191	EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.
2	20526201478	CONSTRUCTORA BIDOLINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Comité de Selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM I:

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
1	V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5). Cumple. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 5). No Cumple. ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	NO ADMITIDA

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
2	CONSORCIO PERLA DEL CHIRA	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5). Cumple. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 5). Cumple. ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	ADMITIDA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ITEM II:

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
1	V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5). Cumple. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 5). No Cumple. ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	NO ADMITIDA

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
2	CONSORCIO PERLA DEL CHIRA	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). No Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) No Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5). Cumple. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 5). Cumple. ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	NO ADMITIDA

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
3	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo	NO ADMITIDA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		<p>N° 5). Cumple.</p> <p>g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 5). No Cumple.</p> <p>✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.</p>	
--	--	---	--

III. MOTIVO DE NO ADMISION

ITEM I:

Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por la empresa **V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL**, el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose errores e incongruencias en el Anexo N°06 de su oferta, en las siguientes partidas:

03.01.10	MUROS DE IDENTIFICACION
----------	-------------------------

Oferta

03.01.10	RETIRO TEMPORAL, REUBICACION DE MUROS DE IDENTIFICACION
----------	---

Presupuesto-Expediente Técnico

04.08	CAPA DE AFIRMADO E=0.30 M EN CALZADA
-------	--------------------------------------

Oferta

04.08	CAPA DE AFIRMADO E=30CM EN ZONA DE CALZADA
-------	--

Presupuesto-Expediente Técnico

04.09	BASE GRANULAR DE E=15c; EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION CON MAQUINARIA PESADA EN CALZADA
-------	--

Oferta

04.09	BASE GRANULAR DE E=15cm. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION CON MAQUINARIA PESADA
-------	--

Presupuesto-Expediente Técnico

05.01	PAVIMENTACION CON LOSA OPTIMIZADA MR=40 KG/CM2, e=15 cm
-------	---

Oferta

05.01	PAVIMENTACION CON LOSA OPTIMIZADA MR= 45 kg/cm2, E= 0.15 m
-------	--

Presupuesto-Expediente Técnico

Resulta pertinente señalar que, de acuerdo con la Opinión N°067-2018/DTN, para que un error ortográfico o de digitación sea susceptible de subsanación debe ser manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento; sin embargo, dichos aspectos no se configuran en el presente caso, toda vez que, de la sola revisión de la oferta económica del postor, se advierte

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

errores en la denominación de las partidas; con lo cual, se aprecia que el postor ha modificado las partidas requeridas, circunstancia que está proscrita por la normativa.

Además, no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor.

Según la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2, precisa lo siguiente:

"Asimismo, con relación a que los errores incurridos en las partidas cuestionadas no alterarían el monto de su oferta económica, cabe precisar que, si bien en el presente caso no se han efectuado cuestionamientos sobre los precios ofertados por cada partida, lo cierto es que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en la estructura de costos del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta toda vez que, genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el Impugnante, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual".

Cabe indicar que no es función del comité de selección interpretar y/o definir información que obre en la oferta, por ende no se puede asumir hechos que no se desprendan de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual, además tampoco se puede corregir errores a salvar ambigüedades que se presenten en la oferta, ya que ello implica atentar contra el principio de igualdad de trato, por lo que esto convierte su propuesta económica en incoherente y al no ser objeto de subsanación este comité NO ADMITE su propuesta.

ITEM II:

Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por la empresa **V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL**, el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose errores e incongruencias en el Anexo N°06 de su oferta, en las siguientes partidas:

03.01.02	DESMONTAJE Y REMOCION DE CERCO METALICO	m1
----------	---	----

Oferta

03.01.02	DESMONTAJE Y REMOCION DE CERCO METALICO	m
----------	---	---

Presupuesto-Expediente Técnico

03.02.07	ACARREO INTERNO MATERIAL DE LAS DEMOLICIONES dp < 100 m	m2
----------	---	----

Oferta

03.02.07	ACARREO INTERNO MATERIAL DE LAS DEMOLICIONES dp < 100 m	m3
----------	---	----

Presupuesto-Expediente Técnico

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resulta pertinente señalar que, de acuerdo con la Opinión N°067-2018/DTN, para que un error ortográfico o de digitación sea susceptible de subsanación debe ser manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento; sin embargo, dichos aspectos no se configuran en el presente caso, toda vez que, de la sola revisión de la oferta económica del postor, se advierte errores en la denominación de las partidas; con lo cual, se aprecia que el postor ha modificado las partidas requeridas, circunstancia que está proscrita por la normativa.

Además, no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor.

Según la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2, precisa lo siguiente:

“Asimismo, con relación a que los errores incurridos en las partidas cuestionadas no alterarían el monto de su oferta económica, cabe precisar que, si bien en el presente caso no se han efectuado cuestionamientos sobre los precios ofertados por cada partida, lo cierto es que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en la estructura de costos del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta toda vez que, genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el Impugnante, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual”.

Cabe indicar que no es función del comité de selección interpretar y/o definir información que obre en la oferta, por ende no se puede asumir hechos que no se desprendan de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual, además tampoco se puede corregir errores a salvar ambigüedades que se presenten en la oferta, ya que ello implica atentar contra el principio de igualdad de trato, por lo que esto convierte su propuesta económica en incoherente y al no ser objeto de subsanación este comité **NO ADMITE** su propuesta.

Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por la empresa **CONSORCIO PERLA DEL CHIRA**, el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se contradice con lo declarado en su Anexo N°02 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

Debido a que, el postor en su declaración jurada de plazo oferta 300 días calendario, y según el plazo de las bases integradas indica un plazo de 180 días calendarios, cabe indicar que en correspondencia con el artículo 60, del reglamento de contrataciones, no sería objeto de subsanación, por lo tanto este comité **NO ADMITE** su propuesta.

Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por la empresa **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose errores e incongruencias en el Anexo N°06 de su oferta, en las siguientes partidas:

12.01.01	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS	m3
----------	--	----

Oferta

12.01.01	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS	m2
----------	--	----

Presupuesto-Expediente Técnico

12.02.01	CONCRETO Fc=175kg/cm2, PARA SARDINELES	m2
12.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES	m2
12.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	m2

Oferta

12.02.01	CONCRETO Fc=175kg/cm2, PARA SARDINELES	m3
12.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES	m2
12.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg

Presupuesto-Expediente Técnico

Resulta pertinente señalar que, de acuerdo con la Opinión N°067-2018/DTN, para que un error ortográfico o de digitación sea susceptible de subsanación debe ser manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento; sin embargo, dichos aspectos no se configuran en el presente caso, toda vez que, de la sola revisión de la oferta económica del postor, se advierte errores en la denominación de las partidas; con lo cual, se aprecia que el postor ha modificado las partidas requeridas, circunstancia que está proscrita por la normativa.

Además, no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor.

Según la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2, precisa lo siguiente:

"Asimismo, con relación a que los errores incurridos en las partidas cuestionadas no alterarían el monto de su oferta económica, cabe precisar que, si bien en el presente caso no se han efectuado cuestionamientos sobre los precios ofertados por cada partida, lo cierto es que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en la estructura de costos del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta toda vez que, genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el Impugnante, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual".

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cabe indicar que no es función del comité de selección interpretar y/o definir información que obre en la oferta, por ende no se puede asumir hechos que no se desprendan de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual, además tampoco se puede corregir errores a salvar ambigüedades que se presenten en la oferta, ya que ello implica atentar contra el principio de igualdad de trato, por lo que esto convierte su propuesta económica en incoherente y al no ser objeto de subsanación este comité NO ADMITE su propuesta.

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Acto seguido, el Comité de Selección procede a la evaluación de las ofertas presentadas por los postores, la cual se realiza en aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, obteniéndose el siguiente resultado:

ITEM I:

Postor	Factores de Evaluación			Puntaje Total	Orden de Prelación
	A. Precio	B. Sostenibilidad Ambiental y Social	D. Integridad en la Contratación Pública		
CONSORCIO PERLA DEL CHIRA	S/ 39,874,154.15 95 puntos	Los Consorciados acreditan 1 practica 3 puntos	Los Consorciados acreditan con certificación. 2 puntos	100 puntos	1

V. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

ITEM I:

Requisitos de Calificación		CONSORCIO PERLA DEL CHIRA
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	Cumple Acredita la experiencia requerida
		CALIFICADO

Asimismo, previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisó las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68.

VI. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

ITEM I:

El Comité de Selección, de acuerdo a la admisión, evaluación y calificación de las ofertas procede con el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°18-2024-GRP-GRI-CS-LP-1, cuyo objeto de la convocatoria es la EJECUCION DE LOS PROYECTOS PIP: ITEM I: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SULLANA TRAMO DESDE AV. AVELINO CÁCERES HASTA LA AV. DOS A.H. LOS ANGELES DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2616126 Y ITEM II: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SANCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA CUI N°2210582 al postor CONSORCIO PERLA DEL CHIRA, integrado por EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. con RUC N° 20526146191 y por

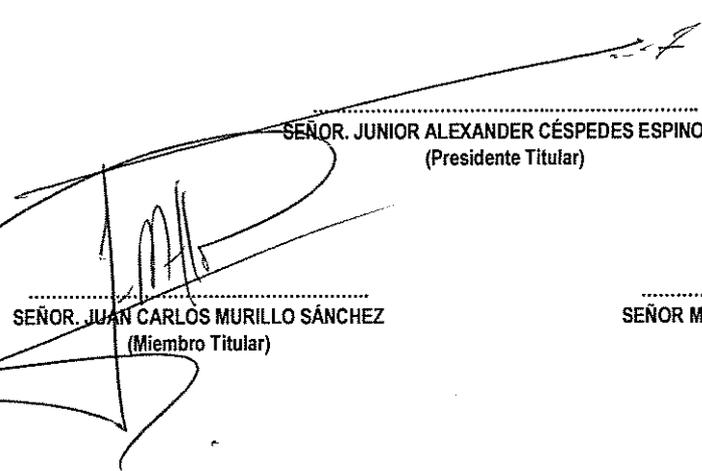
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTRUCTORA BIDOLINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N°20526201478, por un monto ofertado de S/ 39,874,154.15 (Treinta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Cuatro mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 15/100 Soles), mediante su publicación en el SEACE, de conformidad con el numeral 76.3 del artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ITEM II:

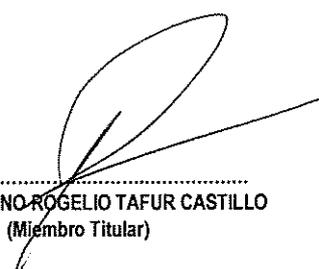
Consecuentemente, correspondiente al artículo N°65 del Reglamento de Contrataciones del estado mismo que indica que el procedimiento queda desierto cuando; no se recibieron ofertas, o no cuando no existe ninguna oferta valida, por lo tanto, el Comité de Selección declara **DESIERTO** el presente Ítem del procedimiento de selección, así mismo se acordó informar los resultados al titular de la entidad y publicar en el portal del SEACE.

Siendo las 15:50 horas del mismo día se dio por concluida la presente sesión levantándose el acta correspondiente la misma que fue leída y aprobada sin observaciones, procediéndose a su suscripción por los miembros del comité de selección, en señal de conformidad.



SEÑOR. JUNIOR ALEXANDER CÉSPEDES ESPINOZA
(Presidente Titular)

SEÑOR. JUAN CARLOS MURILLO SÁNCHEZ
(Miembro Titular)



SEÑOR MARINO ROGELIO TAFUR CASTILLO
(Miembro Titular)